



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SEPTIEMBRE

"PRIMER DIA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 001-2025-MPP-GDSE

Pisco, 08 de Enero de 2025.

VISTO:

El Informe N° 546-2024-MPP-GDSE-SGPALCP, Informe N° 215-2024-MPP-GDSE-SGPALCP-DC, Informe Legal N° 022-2025-MPP-OGAJ, donde solicita la Cancelacion de Funcionamiento del Comedor "Nuestra Señora de Guadalupe", ubicado en el AA.HH. Dios te Ama, del distrito y Provincia de Pisco y Departamento de Ica, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; dicha autonomía establece a las Municipalidades y radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607;

Que, de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS que aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), define a los comedores populares como Organizaciones Sociales de Base (OSB) conformadas por personas en situación de pobreza o vulnerabilidad, que tiene como actividad principal la preparación de alimentos y el apoyo social; deben ser reconocidas como tales por los Gobiernos Locales de acuerdo con sus leyes específicas, como la Ley N° 25307 y su Reglamento.



Que, con el Informe N° 546-2024-MPP-GDSE-SGPALCP, emitido por la Subgerente de Programas Asistenciales y Lucha Contra la Pobreza, en atención al Informe N° 215-2024-MPP-GDSE-SGPALCP-DC, emitido por jefe de la División Comedores, donde solicita la Cancelacion de la Atención al Comedor Nuestra Señora de Guadalupe, ubicado en el AA.HH. Dios te ama, del distrito y Provincia de Pisco y Departamento de Ica.



En ese sentido, mediante Informe N° 215-2024-MPP-GDSE-SGPALCP-DC de fecha 08 de Noviembre evacuado por la División de Comedores señala que en una reunión del Comité de Gestión se acordó con algunos integrantes realizar la visita de supervisión tal cual indica la ORDENANZA N° 007-2022-MPP en su Artículo 32°, llevandose a cabo el día 09 de agosto del 2024, donde se encontro el Comedor Popular Nuestra Señora de Guadalupe totalmente cerrado y en presencia de las 02 integrantes representantes de la Organización Social de Base se procedio a levantar el Acta correspondiente.



Que, con fecha 05 de setiembre del año 2024, se realizo una nueva reunión del Comité de Gestion Local tocando como punto de agenda la Cancelación de la atención del Comedor Nuestra Señora de Guadalupe y luego de un extenso debate se decidio por unanimidad la Cancelación del mencionado Comedor Popular.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SEPTIEMBRE

"PRIMER DIA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 001-2025-MPP-GDSE

Que, en merito a la facultad supervisora que otorga la Ordenanza N° 007-2022-MPP, que regula el Reglamento para Comedores que reciben el apoyo de programa de complementación alimentaria, conducta que es sancionada con el Artículo 62° del citado dispositivo legal.

Que, con Informe Legal N° 022-2025-MPP/OGAJ de fecha 06 de enero del 2025, el Director de Asesoría Jurídica Señala que mediante acto resolutivo se disponga la CANCELACION del funcionamiento del Comedor Popular "Nuestra Señora de Guadalupe", Ubicado AA.HH. Dios te Ama, del distrito y Provincia de Pisco y Departamento de Ica.

Estando a los considerandos expuestos de conformidad con la constitución política del Perú, y de acuerdo a lo estipulado en el decreto de Alcaldía N°001-2016-MPP, y el Artículo N° 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

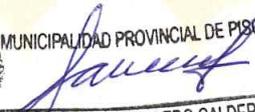
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la CANCELACION del Funcionamiento del Comedor "Nuestra Señora de Guadalupe" ubicado en el Asentamiento Humano "Dios Te Ama", del distrito y Provincia de Pisco y Departamento de Ica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Programas Asistenciales y Lucha Contra la Pobreza y a la División de Comedores Populares adopte las acciones administrativas a fin de dar cumplimiento a la disposición de Cancelacion de Funcionamiento del Comedor Popular "Nuestra Señora de Guadalupe".

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las partes pertinentes y a las áreas competentes conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

ABOG. FABIOLA ZARELA TALLEDO CALDERON
(E) GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

